

CONTRATACIONES

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Entidad de adquisiciones	Contacto Entidad de Adquisiciones	Procedimiento de adquisición y contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato de obra	630,980.11	Carlos Roberto Caballero	3/2/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato de obra	630,980.11	Carlos Roberto Caballero	3/2/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato de obra	630,980.11	Carlos Roberto Caballero	3/2/2020	60 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato de obra	10,000.00	Ricardo Adalid Almendarez Matute	3/2/2020	30 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato Temporal	220,000.00	Mauricio Armando Espino Arias	24/2/2020	45 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato Temporal	11,200.00	Armando Emmanuel Pacheco Caballero	27/2/2020	15 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato de obra	10,000.00	Oلمان Javier Urbina	28/2/2020	52 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato Temporal	10,000.00	Miguel Angel Cantillano Almendarez	28/2/2020	52 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato Temporal	10,000.00	Elder Joel Villafranca Funes	28/2/2020	52 días
Alcaldía Municipal de Manguile, Olancho	N/A	N/A	Directo	Contrato Temporal	6,000.00	Servando Avila Caceres	28/2/2020	50 días



 Rony Bladimir Pacheco Barbaides
 Alcalde Municipal Olancho, Honduras



 Josue Armando Pacheco Barbaides
 Tesorero Municipal



Alcaldía Municipal

Mangulilz Olancho



CONTRATO DE OBRA

Nosotros, **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1514-1971-00049**, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa: **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V.** más conocida como el nombre de (**SERDICON**) con RTN N° **02039002029167** representada en este acto por el señor **CARLOS ROBERTO CABALLERO** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad N. ° **1601-1968-00259**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio de Francisco Morazán actuando en su condición de Gerente General, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato “EL CONTRATANTE” solicita a “EL CONTRATISTA”, la ejecución de **CONTRATO DE OBRA MENOR POR CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR, TIPO 7.00 M X 8.00 M Y MODULOS SANITARIOS, UBICADA EN LA ESCUELA JOSE MELITON SARMIENTO, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato conforme a los pliegos de condiciones legalmente establecidos. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será en el término de 60 días a partir de la orden de inicio, tomando en cuenta el tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL**



Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO. EL "CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por el costo total del proyecto finalizado el valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL, NOVECIENTOS OCHENTA CON ONCE CENTAVOS DE LEMPIRAS (L. 630,980.11). QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto. SEXTA: RESPONSABILIDADES. EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL CONTRATANTE y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL CONTRATANTE, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. SEPTIMA: IMPUESTOS: La empresa debe de presentar la constancia de pagos a cuenta en el pago de cada Estimación de lo contrario se le retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (SAR). OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado el proyecto con su respectiva acta de recepción de obra definitiva. NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, planos de según diseño, carta de aceptación, orden de inicio, cotización de precios unitarios, acta de recepción definitiva de la obra, pagare por anticipo a la obra del 40%, y cuaderno de bitácora. DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el



Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

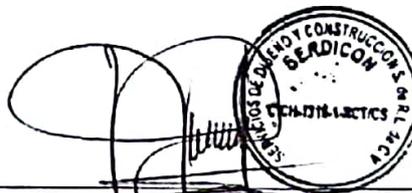
Mangulile Olancho



único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA CUARTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 03 días del mes de febrero del año 2020.



Rony Bladimir Pavanco Cantillano
Alcalde Municipal



Ing. Carlos Roberto Caballero
Gerente general de SERDICON

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE OBRA

Nosotros, **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad 1514-1971-00049, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa: **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V.** más conocida como el nombre de (**SERDICON**) con RTN N° 02039002029167 representada en este acto por el señor **CARLOS ROBERTO CABALLERO** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad N. ° 1601-1968-00259, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio de Francisco Morazán actuando en su condición de Gerente General, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA", la ejecución de **CONTRATO DE OBRA MENOR POR CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR, TIPO 7.00 M X 8.00 M Y MODULOS SANITARIOS, UBICADA EN LA ESCUELA 18 DE NOVIEMBRE, DE LA COMUNIDAD DE EL AGUILA DEL MUNICIPIO DE MANGULILE DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato conforme a los pliegos de condiciones legalmente establecidos. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será en el término de 60 días a partir de la orden de inicio, tomando en cuenta el tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL**



Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulilé Olancho



CONTRATO. EL "CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por el costo total del proyecto finalizado el valor de **SEISCIENTOS TREINTA MIL, NOVECIENTOS OCHENTA CON ONCE CENTAVOS DE LEMPIRAS (L. 630,980.11)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto. **SEXTA: RESPONSABILIDADES.** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL CONTRATANTE y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL CONTRATANTE, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** La empresa debe de presentar la constancia de pagos a cuenta en el pago de cada Estimación de lo contrario se le retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (SAR). **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado el proyecto con su respectiva acta de recepción de obra definitiva. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, planos de según diseño, carta de aceptación, orden de inicio, cotización de precios unitarios, acta de recepción definitiva de la obra, pagare por anticipo a la obra del 40%, y cuaderno de bitácora. **DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el



Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

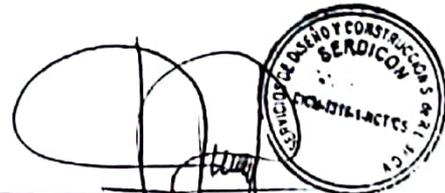
Mangulile Olancho



único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA CUARTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 03 días del mes de febrero del año 2020.



Rony Bladimir Pacheco Cantillano
Alcalde Municipal



Ing. Carlos Roberto Caballero
Gerente general de SERDICON

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



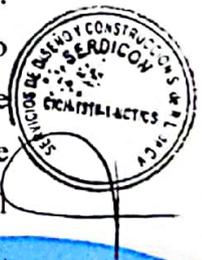
Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE OBRA

Nosotros, **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad 1514-1971-00049, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa: **SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. DE C.V.** más conocida como el nombre de (**SERDICON**) con RTN N° 02039002029167 representada en este acto por el señor **CARLOS ROBERTO CABALLERO** mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad N. ° 1601-1968-00259, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio de Francisco Morazán actuando en su condición de Gerente General, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato “EL CONTRATANTE” solicita a “EL CONTRATISTA”, la ejecución de **CONTRATO DE OBRA MENOR POR CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR, TIPO 7.00 M X 8.00 M Y MODULOS SANITARIOS, UBICADA EN LA ESCUELA ÁLVARO CONTRERAS, DE LA COMUNIDAD DE LAS LOMITAS, MANGULILE DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato conforme a los pliegos de condiciones legalmente establecidos. **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será en el término de 60 días a partir de la orden de inicio, tomando en cuenta el tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL**



Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO. EL "CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL CONTRATISTA" por el costo total del proyecto finalizado el valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL, NOVECIENTOS OCHENTA CON ONCE CENTAVOS DE LEMPIRAS (L. 630,980.11). QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto. SEXTA: RESPONSABILIDADES. EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL CONTRATANTE y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL CONTRATANTE, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. SEPTIMA: IMPUESTOS: La empresa debe de presentar la constancia de pagos a cuenta en el pago de cada Estimación de lo contrario se le retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (SAR). OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado el proyecto con su respectiva acta de recepción de obra definitiva. NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, planos de según diseño, carta de aceptación, orden de inicio, cotización de precios unitarios, acta de recepción definitiva de la obra, pagare por anticipo a la obra del 40%, y cuaderno de bitácora. DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el



Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

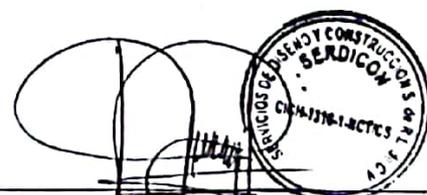
Mangulile Olancho



único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según supervisión de la Corporación Municipal. **DECIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho **DECIMA CUARTA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 03 días del mes de febrero del año 2020.



Rony Bladimir Paercco Cantillano
Alcalde Municipal



Ing. Carlos Roberto Caballero
Gerente general de SERDICON

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **RICARDO ADALID ALMEDAREZ MATUTE**, mayor de edad, 48 años comerciante, Casado de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1971-03634 y con domicilio en el casco urbano, del municipio de Mangulile departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **ENCARGADO DE SUPERVISION DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LAS CASITAS**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **LLEVAR CONTROL QUE EL PROYECTO SE HAGA DE ACUERDO AL CONTRATO.** **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO.** **CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de 30 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **03/02/2020** y terminando el **02/03/2020.** **CLAUSULA CUARTA:** **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **ENCARGADO DE SUPERVISION DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LAS CASITAS**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA:** **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **6:00am** y terminara a las **4:00pm** de **Lunes a Domingo.** **CLAUSULA SEXTA:** En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **Diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00) o L. 34.48** por hora, el cual será pagado en la **oficina de la Tesorería Municipal** y en forma mensual o al finalizar el contrato.

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 03 días del mes de febrero del año dos mil veinte.



RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049



RICARDO APALAJO ALMENDAREZ
Identidad: 0801-197103634

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133

CONTRATO PRIVADO POR MEJORAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO EN LAS COMUNIDADES DESDE JOBOS AL JUNCO

NOSOTROS, **Rony Bladimir Pacheco**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de Identidad **1514-1971-00049**, con domicilio y residencia en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, actuando en su condición de Alcalde Municipal del mencionado Municipio, según Acuerdo de Nombramiento del Tribunal Supremo Electoral publicado en el Diario Oficial la Gaceta, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal para celebrar toda clase de actos y contratos Art. 13 de la Ley de Municipalidades y que de ahora en adelante, se le denominara **EL CONTRATANTE** y por otra parte la empresa: **ALQUILER DE MAQUINARIA "AMESGU"** Con RTN N° **0615-1970-006107**. Representada en este acto por el señor **Mauricio Armando Espino Arias** mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N.º **0615-1970-00610**, con domicilio en el Municipio de **Choluteca**, actuando en su condición de gerente general, quien en lo sucesivo y para los efectos del mismo se identificará como **EL CONTRATISTA**, por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Por virtud de la celebración del presente contrato "EL CONTRATANTE" solicita a "EL CONTRATISTA" **LA EJECUCION DE CONTRATO PRIVADO POR MEJORAMIENTO DEL TRAMO CARRETERO EN LAS COMUNIDADES DESDE JOBOS AL JUNCO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.** EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos y obras materia del presente contrato conforme a las especificaciones y precio por el proyecto finalizado. **SEGUNDA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA:** El contratista realizará el trabajo de acuerdo al presente contrato **TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de acuerdo al tiempo programado para la finalización del proyecto. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** EL "CONTRATANTE" se obliga a pagar la cantidad de **Dos Mil Doscientos Lempiras (L. 2,200)** por hora Maquina Trabajada con un Tractor Oruga D6R XL. "EL CONTRATISTA" por el costo total del proyecto finalizado el valor de **Doscientos Veinte mil Lempiras Exactos (L.220,000)** en un total de **100 Horas Trabajadas.**



QUINTA: FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente manera: en abonos conforme al avance del proyecto. **SEXTA: RESPONSABILIDADES.** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por EL CONTRATANTE y normas de calidad establecidas, así mismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a EL CONTRATANTE, a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** La empresa Alquiler de Maquinaria "AMESGU" se compromete a hacer efectivo su pago de impuestos al momento de declarar ante los entes contralores (S.A.R.). **OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción del EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA no incurre en responsabilidad alguna una vez finalizado en proyecto con su respectiva acta de recepción de obra. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo los siguientes documentos; contrato de ejecutor del proyecto, orden de inicio, acta de supervisión de obra, acta de recepción definitiva de la obra, pagare por anticipo a la obra si hubiere anticipo, y fotografías de la obra. **DECIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. EL CONTRATANTE verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que EL CONTRATANTE haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable de pago de las obligaciones laborales que se deriven de las contrataciones del personal que efectuó por la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los



problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después del cumplimiento de la obra. Así mismo el contratista libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION: El contratante podrá rescindir el presente contrato por la causas siguientes: a) por acuerdo entre ambas partes b) por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio c) por fuerza mayor o caso fortuito d) por incumplimiento a lo pactado en el presente contrato e) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiencia mano de obra, mala calidad de materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por la Municipalidad, de conformidad con a lo verificado según supervisión de la Corporación Municipal.

DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad Juticalpa, Departamento de Olancho

DECIMA CUARTA: ACEPTACION Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, a los 24 días del mes de Febrero del año 2020.



Rony Bladimir Pacheco Cantillano
Alcalde Municipal



Ing. Mauricio Armando Espino Arias
Gerente Propietario



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE DEMOLICIÓN DEL MURO PERIMETRAL DEL PARQUE CENTRAL Y LIMPIEZA, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO.

Nosotros: **Rony Bladimir Pacheco Cantillano**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad N° 1514-1971-00049 con domicilio en el Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando facultado para ejercer la representación Legal de la Municipalidad de Mangulile, celebrar toda clase de actos y contratos que en lo sucesivo se denominara El Contratante, y el Sr. **Armando Emmanuel Pacheco Caballero**, Maestro Constructor, mayor de edad, soltero y con tarjeta de identidad N° 1501-1986-12052 quien en lo sucesivo se denominara **El Contratista**, quien después de asegurar estar en el pleno goce de sus derechos civiles libre y espontáneamente declaran:

Primero: El contratante, en su condición en la cual comparece manifiesta que a raíz de la necesidad de complementar la fase del mejoramiento de las vías de comunicación del Municipio, requiere los servicios del Contratista para la ejecución del contrato individual de mano de obra que consiste en: **CONTRATO DE DEMOLICIÓN DEL MURO PERIMETRAL DEL PARQUE CENTRAL Y LIMPIEZA, UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANGULILE, OLANCHO.**

Segundo: La ejecución de este proyecto se hará con materiales de óptima calidad y con los estándares más apropiados requeridos.

Tercero: Queda entendido que el Contratista suministrara sus Propias Herramientas que se utilicen en dicho proyecto y que lo entregara en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato, se establece como fecha de inicio de la obra a más tardar dos días a partir de la suscripción del presente contrato.

Cuarto: La falta de cumplimiento a las clausulas antes mencionadas dará lugar a la rescisión del mismo, en lo que respecta al incumplimiento del contrato el Contratista estará en la obligación de ser objeto de una multa de L.100.00 diarios por retraso en la entrega de la finalización de la obra.

En cuanto al Contratante de no cumplir oportunamente con los pagos estipulados en el presente contrato dará motivo para aplicar un 2 % de interés mensual sobre el valor adeudado o desembolso pactado en el contrato siempre que este sea negligencia de parte del contratante.

Quinto: El monto total del contrato será de **ONCE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS (L11, 200.00)** el cual deberá ser pagado al finalizar la obra ejecutada.

Sexto: Por su parte el contratista manifiesta que del valor total del contrato obtendrá una utilidad del 13% equivalente a **MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L1,456.00)**, por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



12.5% del Impuesto sobre la Renta, sobre el valor de la utilidad amparado en el artículo 50 de su misma Ley, el valor a retener será por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS (L182.00)** valor que deberá ser enterado al Servicio de Administración de Rentas(SAR).

Séptimo: Este contrato podrá ser suspendido o modificado a mutuo acuerdo entre ambas partes, cancelado parcial o totalmente por parte del contratante por motivos de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Octavo: El contratista declara que es cierto lo expuesto por el Contratante, en fe de lo antes expuesto firmamos el presente contrato bajo las condiciones y términos legales que la Ley exige, sometiéndonos a las autoridades civiles y penales de la Republica de Honduras en el caso de incumplimiento del presente contrato, en virtud de lo anteriormente expuesto firmamos la presente a los 27 días del mes de Febrero de 2020.


RONY BLADIMIR PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL


ARMANDO EMMANUEL PACHECO
CONTRATISTA

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ELDER JOEL VILLAFRANCA FUNES**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1998-00231 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **MEJORAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **MEJORAR RASTRO MUNICIPAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 52 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/03/2020** y terminando el **30/04/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el **MEJORAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **6:00 am** y terminara a las **12:00pm** de **lunes a sábado**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)** o **L. 32.05** por hora, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

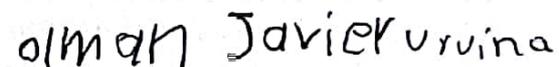
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1974-00049



OLMAN JAVIER URBINA
Identidad: 1514-2000-00130

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHIECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **MIGUEL ANGEL CANTILLANO ALMENDAREZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-1989-00401 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **AUXILIAR DE FONTANERÍA**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **FONTANERO**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 52 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/03/2020** y terminando el **30/04/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el **AUXILIAR DE FONTANERÍA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **6:00 am** y terminara a las **6:00pm** de **lunes a sábado**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00) o L. 16.03** por hora, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

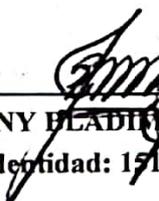
CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **EL EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte.


RONY BLASIMIR PACHECO

Identidad: 1514-1971-00648

MIGUEL ANGEL CANTILLANO

MIGUEL ANGEL CANTILLANO

Identidad: 1514-1989-00401

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHECO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **OLMAN JAVIER URBINA**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 1514-2000-00130 y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **AUXILIAR DE FONTANERÍA**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **FONTANERO**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 52 **DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/03/2020** y terminando el **30/04/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el **AUXILIAR DE FONTANERÍA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **6:00 am** y terminara a las **6:00pm** de **lunes a sábado**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **diez mil lempiras exactos (L. 10,000.00)** o **L. 16.03** por hora, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal** y al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

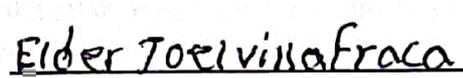
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


ELDER JOEL VILLAFRANCA
Identidad: 1514-1998-00231

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MUNICIPALIDAD DE MANGULILE, OLANCHO

Nosotros, **RONY BLADIMIR PACHICO CANTILLANO**, mayor de edad, **ALCALDE MUNICIPAL**, de nacionalidad Hondureña con tarjeta de identidad 1514-1971-00049 y con domicilio en el municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **SERVANDO AVILA CACERES**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. **3201-1984-00035** y con domicilio en la comunidad de Mangulile, municipio de Mangulile, departamento de Olancho, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de: **VIGILANTE DEL CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **VIGILAR EL CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **50 DIAS**, dando inicio la relación laboral el **01/03/2020** y terminando el **30/04/2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en el **VIGILANTE DEL CAMPAMENTO PLAYA FRESCA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a los centros de trabajo de la en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria. La que iniciara a las **6:00 am** y terminara a las **6:00pm** de **jueves a domingo**.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00)** o **L. 15.00** por hora, el cual será pagado en la oficina de la **Tesorería Municipal**) y al finalizar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: **EL EMPLEADOR** se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales y equipo necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA OCTAVA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com



Alcaldía Municipal

Mangulile Olancho



despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veinte.


RONY BLADIMIR PACHECO
Identidad: 1514-1971-00049


SERVANDO AVILA CACERES
Identidad: 3201-1984-00035

Mangulile, Olancho
Barrio El Centro, Teléfono: 3259-9133
municipalidadmangulile10_14@yahoo.com